



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Prosbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : rohiernomunicipal@cerrillos.noh.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS. SEPTIEMBRE DE 2.026 - BOLETÍN N° 09

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gob.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°: 642/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Marilina Elizabeth Ríos; DNI N°: 25.892.923 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Marilina Elizabeth Ríos; DNI N°: 25.892.923, con domicilio en manzana: 120 F, lote: 24 de Barrio Congreso Nacional, Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 643/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4510/2026, diligenciado por la agente municipal Sra. Clorinda del Valle

Flores- Legajo Personal N°: 522 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, la Sra. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a partir del día 02 de septiembre del año 2026, por haberse acogido al beneficio de jubilación;

Que conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito de la empleada municipal, corresponde aceptar la renuncia de la Sra. Clorinda del Valle Flores;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por la Sra. Clorinda del Valle Flores; DNI N°: 16.866.961 - Legajo Personal N°: 522, a partir del día 02 de septiembre del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal a la interesada, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de septiembre del año 2026. -----

--
Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 645/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4381/2026, diligenciado por el Secretario de Desarrollo Humano Sr. Pablo N Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar autorización y resolución de gastos correspondientes para llevar a cabo el programa de asistencia denominado CERRILLOS, CORAZON PEREGRINO 2026, en el marco de la tradicional conmemoración de un nuevo Milagro en Salta;

Que asimismo expuso, que esta festividad que lleva siglos de celebración en Salta, ha trascendido las fronteras religiosas para transformarse en parte constitutiva de la idiosincrasia cultural de todos los salteños. En este sentido, nuestro municipio no queda asilado de tal evento sino que, por el contrario, cobra un protagonismo absoluto para las múltiples peregrinaciones que llegan desde el sur y el oeste de Salta la última parada antes del encuentro con el Señor y la Virgen del Milagro en

la Catedral Basílica;

Que atento a la presentación, este Ejecutivo Municipal, ha dispuesto autorizar y facultar a las Secretarías Desarrollo Humano y demás Secretarías y Direcciones Municipales, a prestar asistencia, colaboración y, a organizar la recepción y atención para los peregrinos, durante los días: 09, 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2026;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos; y Dirección de Recursos Humanos efectúe las previsiones en materia de personal;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR a la Secretaría de Desarrollo Humano, junto a demás Secretarías y Direcciones Municipales, a llevar a cabo el programa de asistencia denominado **CERRILLOS, CORAZON PEREGRINO 2026** consistente en prestar asistencia, colaboración y, a organizar la recepción y atención para los peregrinos, durante los días 09, 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2026, con motivo de la fiesta religiosa en honor al Señor y Virgen del Milagro.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Dirección de Recursos Humanos, efectúe las previsiones en materia de personal, para la atención de peregrinos durante los días previstos.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos realizados por las Secretarías y Direcciones intervinientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sr. Pablo Martínez – Secretario de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N°: 646/2026.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Enzo R Caliarí, a cargo del Encargado de Parque Automotor de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia indeclinable al cargo, por razones de índole personal;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia a partir del día 03 de septiembre del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia del Sr. Enzo Raúl Caliarí; DNI N°: 30.222.558, a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 03 de septiembre del año 2026.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 647/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4387/2026, diligenciado por el Director de Deportes y Recreación Lic. Ivan Ibarra y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar instrumento legal para cubrir las erogaciones que demande la ejecución de una jornada deportiva y recreativa en el marco de los festejos del Día del Maestro, prevista para los días 08 y 09 de septiembre del corriente, en las instalaciones del camping docente ADP;

Que a los fines pertinentes adjunta proyecto **JORNADAS DE INTEGRACION POR EL DIA DEL MAESTRO 2026**, el que tiene por objeto generar un espacio de encuentro, celebración e integración entre los docentes de las diferentes instituciones educativas de Cerrillos, mediante actividades deportivas, culturales y recreativas;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación*

procurando la igualdad de oportunidades”, por lo que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar en la Dirección de Deportes y Recreación, a organizar las jornadas previstas con motivo del Día del Maestro;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, en la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, a organizar las jornadas de INTEGRACION POR EL DIA DEL MAESTRO 2026.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 648/2026.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas y el informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 41/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 599/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de agosto de 2026, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Adjudicación Simple N° 41/2026, para la compra de **2 (DOS) SOPORTES CON AROS DE BASQUET PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CERRILLOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar se presentaron dos sobres pertenecientes a las firmas SEM SPORT de GASTÓN CÉSAR PATANIA y STADIUM DEPORTES de BRUN GUYET Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada las propuesta económicas, ofertas, y cuadro comparativo de precios y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación a SEM SPORT de GASTÓN CÉSAR PATANIA;

Que se procedió a notificar de la actuación a las firmas oferentes, venciendo el plazo de ley sin recibir impugnación u observación alguna;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 41/2026, convocada por esta Municipalidad para la **“ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) SOPORTES CON AROS DE BASQUET PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**, en la suma de de \$ 21.700.000,00 (pesos veintiún millones setecientos mil con 00/100) -IVA incluido, a la firma **“SEM SPORT de GASTÓN CÉSAR PATANIA”** C.U.I.T. 20-33558911-5, con domicilio en Dellapiana N° 1155, Mar del Plata Sur, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte – Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N°: 649/2026.

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Informe de disponibilidad

presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y.-

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Recursos Humanos, solicita que se arbitren los medios para la adquisición de **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, con un presupuesto oficial de \$ 31.123.070,00 (pesos treinta y un millones ciento veintitrés mil setenta con 00/100);

Que, el pedido tiene objeto cumplir con el Acta Acuerdo Salarial y lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, a su vez, se promulgó la Ordenanza N° 659/2025, por la cual el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, conforme surge del informe elaborado por Contaduría General del Municipio, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados;

Que, la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que **“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”**;

Que conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13° de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: **“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”**;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el llamado a licitación pública para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** con un presupuesto oficial de \$ 31.123.070,00 (pesos treinta y un millones ciento veintitrés mil setenta con 00/100) y de conformidad las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 03/2026.-

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4°: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

1. **Secretaria de Gobierno: Florencia Vilte**
2. **Secretaria de Hacienda y Finanzas: C.N.P. Andrea Rottigni**
3. **Asesoría Legal del Municipio: Dra. Constanza Classen Cornejo.**

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 7°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte – Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 650/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Walter Eduardo Nuñez; DNI N°: 29.295.602 a cargo de la Oficina de Gestión de Residuos Urbanos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Gestión de Residuos Urbanos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Walter Eduardo Nuñez; DNI N°: 29.295.602 con domicilio en manzana: 1, casa: 14 de Barrio INTA – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 651/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente; Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM Sol 105.1;

Que, la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal; Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 652/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. David Mauricio Aguirre, CUIT N°: 23-28259538-9, (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: La Voz de Mi Tierra;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de

la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. David Mauricio Aguirre, CUIT N°: 23-28259538-9, (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 653/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36338002-1 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente

Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36338002-1 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 654/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Infinito 96.5 programa: En Llamas;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año

2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 655/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal 10 – programa: SALTA INERIOR;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del

año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 656/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: multimedio digital "PUE!", que posee producciones audiovisuales en vivo por streaming, contenido en redes sociales, y transmisiones para canales de televisión. Con programación en vivo y producciones propias durante todo el día;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 657/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Alfredo Horacio Cruz; CUIT N°: 20-22184236-8 - (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en los medio de comunicación radial: FM Autentica 95.9;

Que, la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y el Sr. Alfredo Horacio Cruz; CUIT N°: 20-22184236-8 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 658/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación **MULTIMEDIO EL 10;**

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Rafael Alejandro

Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L., con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 659/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital y redes sociales, publicaciones en plataformas con amplio alcance;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes

de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 660/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT N°: 27-18594686-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT N°: 27-18594686-5 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 661/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: www.eltinterodesalta.com;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes,

se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 662/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: AM 840, FM 96.9 programa: Buscando Señales;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 663/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal Somos Salta, Programa: A Quemarropas con Vanesa Lopez;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 664/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y el Sr. Francisco Javier Matus Ason; CUIT Nº: 20-20706822-6 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: MUTLVISION FEDERAL;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Francisco Javier Matus Ason; CUIT Nº: 20-20706822-6 (PRODUCCION INDEPENDIENTE), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las

erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN Nº: 665/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI Nº: 29.114.725 y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT Nº: 20-20327523-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Portal del Valle;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT Nº: 20-20327523-5 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 666/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM Del Cerro 91.7 y digital: website delcerrofm.com.ar;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 667/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Ramón Ernesto Reyes; CUIT N°: 20-20884447-5 – (Coco Reyes Producciones); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: Radio Nacional Salta (102.7), programas: Despertador Nacional;

Que, la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ramón Ernesto Reyes; CUIT N°:20-20884447-5 – (Coco Reyes Producciones), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 668/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 669/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Federico Andrés Storniolo; CUIT N°: 20-26.025.921-1 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: pagina web: www.informatesalta.com.ar;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Federico Andrés Storniolo; CUIT N°: 20-26025921-1 (PRODUCCION INDEPENDIENTE), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 670/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos,

representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM 100.9 Radio Dinamo en el programa Fenómeno Barrial;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 671/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F.

Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Lic. Fernanda Elizabeth Villarroel; CUIT N°: 27-34620589-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: www.layapasalta.com.ar – programa televisivo: La Yapa Canal 2 de aire;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Lic. Fernanda Elizabeth Villarroel; CUIT N°: 27-34620589-5 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 672/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4533/2026, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y refrendado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado trámite, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización y resolución de gastos correspondiente para la ejecución de la Maratón Nacional de Lectura, a realizarse en plaza principal Serapio Gallegos, el día viernes 2 de octubre de 09:30 a 17:00 horas;

Que esta actividad se destaca dentro del marco del Plan Municipal de Literatura “Cerrillos Cuenta con Vos” (Resol. Mun. N°: 417/2026) dentro de la línea de acción N° 3 “Cerrillos Lee” y constituye su primera actividad de convocatoria masiva en un espacio público;

Que la Maratón Nacional de Lectura es una campaña nacional, federal y gratuita que impulsa hace 24 años la Fundación Leer, y de la que participan en una misma jornada escuelas de todos los niveles, bibliotecas, e instituciones de todo el país;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículos 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...”;

Que el Ejecutivo atento a la presentación realizada, ha dispuesto autorizar la actividad y facultar a la Dirección la organización de la misma, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, la realización de la actividad “**MARATON NACIONAL DE LECTURA**”, que se llevará a cabo el día 02 de octubre de 2026 en plaza principal Serapio Gallegos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal la organización de la actividad prevista.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 673/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 4140/2026, diligenciado por el Sr. Carlos Humberto Aquino; DNI N°: 10.581.061, con domicilio en 13 de Julio 32 de Barrio Portezuelo Norte de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, el Sr. Aquino se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuestos municipales de la matrícula catastral 5029;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 26, 27, 28, 29 y 30 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo, atento lo solicitado por el Sr. **AQUINO CARLOS HUMBERTO, D.N.I. N° 10.581.061** en carácter de propietario del inmueble matrícula N° 5029...*

*“...En armonía con las normas generales, la **Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su título XIII DE LA PRESCRIPCION - Art. 89,** establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos...”*

*“...Que habiendo efectuado la presentación el solicitante **Aquino Carlos Humberto**, en carácter de propietario del inmueble de referencia, conforme surge de las presentes actuaciones y documentación adjuntada, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.*

- Periodos exigibles y no prescriptos:

Imp. Inmobiliario y TGSP años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se encuentran pagos conforme comprobante emitido por la Dirección de Rentas (fs. 05) y en relación al informe elevado por la Dirección de Rentas Municipal (fs. 07/25).

- Periodos prescriptos Imp. Inmobiliario y T.G.S.P.: años 2017, 2018, 2019 y 2020...”

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda de **IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS** a favor del Sr. **AQUINO CARLOS HUMBERTO, D.N.I. N° 10.581.061**, en carácter de propietario del inmueble **catastro N° 5029** de esta localidad de San José de los Cerrillos, por los años **2017 a 2020**, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro N°: 5029 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS
POR LA LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos que mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura: Departamento: 08; Matricula N°: 5029; Sección: B; Manzana: 89; Parcela: 18, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Carlos Humberto Aquino; DNI N°: 10.581.061.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada al catastro 5029, opera por: Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos: periodos 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 674/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 0165/2026, diligenciado por el Director de Servicios Públicos Municipal en ese momento Ing. Fabricio Guantay y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de elevar informe respecto a un incidente en el que se vio involucrados agentes municipales el día 05 de enero del año 2026;

Que atento a la presentación se remitieron antecedentes a las áreas municipales y a fs. 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de informe de fecha 12/01/26 elevada al Intendente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Lic. Enrique Borelli, por el Director de Servicios Públicos Ing. Guantay Fabricio B. A., en consideración a un hecho ocurrido en fecha 05 de enero del año 2026.

En informe remitido se describen conductas que devendrían irregulares, indicando al agente municipal Chauqui, Miguel Leg. N° 525 como presunto responsable.

Que según informe remitido, el día lunes 05/01/26 a hs. 10:30 aprox. en la intersección de las calles Casiano Hoyos y Dr. Ambrosio Mamani un grupo de empleados dependiente de dicha Dirección se encontraba realizando sus tareas de levantamiento de restos de poda y escombros en V° Los Tarcos Oeste cuando sucede un accidente que acontece durante la jornada del Turno Mañana, el cual es notificado al Director del Área a través de una llamada telefónica de whatsapp a hs. 10: 35 aprox. por parte del agente Salazar.

Que producto del accidente al llegar al lugar del hecho a hs. 11:10 el Director procede a tomar

fotografías de los cuatro frentes y los puntos de choque de los dos rodados involucrados, pala y retro LG 3025- S/D y Volquete Ford Cargo 1517/35- LZY 617. Conforme manifiesta en el informe al dialogar el Director con los tres agente involucrados quienes presenciaron el hecho, para consultar sobre las primeras atenciones médicas y poder brindarles el traslado hacia el Hospital Local Santa Teresita, manifestaron los agentes involucrados que no deseaban realizar dicha consulta médica, cabe resaltar que el agente Salazar(chofer de la retropala) presentaba pequeñas cortaduras en brazos y en la frente provocadas por vidrios consecuencia del accidente, no obstante se procedió a realizar denuncia a la ART y se instó al agente a recurrir a la misma, lo cual fue rechazado.

Que manifiesta el Director, según relato unificado de los mencionados agentes en relación a cómo sucedieron los hechos la retropala se encontraba detenida de punta (hacia el cordón) y cruzada sobre la calle, y el camión volquete sobre la calle contra el cordón y con la caja apuntando hacia la retropala a unos metros de distancia.

Asimismo, continuando con el relato de los hechos expresa que los agentes al concluir con el levantamiento de poda en el cruce de las calles, se disponían a retirarse para continuar con sus tareas, el agente Sánchez se sube a los escalones de la máquina para hablar con el chofer de la misma (agente Salazar) e indicarle hacia donde se iban dirigir. Cuando de repente el chofer del camión volquete (agente Chauqui) inicia sin previo aviso la marcha atrás e inmediatamente el agente Sánchez le grita a este último que se detenga porque iba a chocar, al igual que el chofer de la retropala que alerta con la bocina de la unidad la proximidad de la caja hacia la máquina. El agente Chauqui a pesar de ello continua su marcha atrás, acto seguido el agente Sánchez salta de los escalones para resguardarse e inmediatamente la punta trasera izquierda de la caja del camión volquete choca con el guardabarros izquierdo de la máquina, cerrando así por la fuerza esta puerta y producto de la presión ejercida desencuadra el marco generando el estallido de la puerta de vidrio (toda la secuencia transcurre con el agente Salazar dentro de la maquina), una vez efectuado el choque el agente Chauqui se percató del mismo y se detiene para iniciar la marcha hacia adelante.

Que dicha conducta podría configurar una falta administrativa, en tanto se advierte un presunto incumplimiento de los deberes y normas de seguridad laboral, como así también conducta negligente del agente mencionado.

Conforme documental de autos, a fs. 17/22 se encuentra copia de la **Resolución N° 048/2026** del D.E.M mediante la cual se dispone la “Instrucción de sumario administrativo fundado en el hecho ocurrido el día 05 de enero del año 2026 en la intersección de las calles Dr. Casiano Hoyos y Ambrosio Mamani, al agente municipal Miguel Chauqui, Legajo. Personal N° 525”, conforme lo que establecido por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068, Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/11 y toda normativa legal aplicable.

A fs. 25 luce agregada la situación de revista del agente municipal sumariado.

A raíz de los hechos denunciados, Instrucción Sumariante dicta la Providencia de Imputación y procede a correr vista de lo actuado a fin de que practique su

defensa, citando al mismo a declaración indagatoria (fs. 39/44).

Que a fs. 48/49 se produjo declaración indagatoria del Sr. Chauqui, Néstor Miguel, mediante acta labrada en fecha 29 de mayo del año 2026, no obstante, cabe aclarar que a fs. 08 presentó descargo voluntario por escrito ante su Superior Jerárquico.

Siguiendo con el procedimiento administrativo a fs. 50 se dictó Decreto de Apertura a Prueba y se corrió vista al mencionado agente.

Que a fs. 68 se dispuso la clausura del periodo probatorio y cierre del sumario, asimismo conforme art. 179 inc. 5 de la Ley N° 6068 EEM se corrió vista de lo actuado al agente sumariado a efectos de formular alegatos.

En efecto es preciso realizar un análisis de las actuaciones sucedidas en los presentes obrados, en primer lugar, cabe destacar que el agente sumariado a fs. 08 realiza un descargo voluntario ante su Superior en relación a los hechos, en el mismo reconoce expresamente que inició la marcha atrás del camión y que, al realizar dicha maniobra, impactó la caja con la puerta de la Retropala. Justifica el choque alegando que "en ningún momento el personal ni el chofer me advierte". Asume la autoría del hecho sin imputar negligencia previa ni maniobras malintencionadas a terceros.

Posteriormente cuando se produce la declaración indagatoria introduce un cambio en relación a la primera versión señalada al presentar el descargo. Sostiene que "al momento de hacer marcha atrás tomó los recaudos necesarios con respecto a la máquina, afirma que no fue advertido mediante gritos, señas ni bocinas por parte de sus compañeros, que los mismos se encontraban "mirando las pantallas de sus celulares", al margen de las aclaraciones realizadas no niega ser el protagonista del accidente siendo quien se encontraba manejando el camión, el cual impacta con la Retropala al hacer marcha atrás.

Resulta importante destacar que al producirse las declaraciones testimoniales de los otros dos agentes municipales que se encontraban presentes en el lugar del hecho, el testimonio vertido por el chofer de la Retropala agente Salazar y el agente Sánchez son concordantes entre sí y coinciden exactamente con el informe elevado por el Director de Servicios Públicos. Ambos declararon que el agente Sánchez se acercó a avisarle al Sr. Chauqui que se quedara en el lugar, que el chofer hizo caso omiso e inició la marcha atrás, y que se le advirtió mediante gritos y señas sin ser escuchados, asimismo manifestaron que el accidente era absolutamente evitable.

Inexistencia de contraprueba: La declaración indagatoria del imputado es un medio de defensa, no un medio de prueba. La afirmación de Chauqui sobre el uso de celulares o la "destrucción/alteración de prueba" por parte de los compañeros queda como una mera alegación dogmática, al no haber aportado testigos, fotos, ni medidas probatorias durante el período sumarial correspondiente.

Doctrina de los Actos Propios: La variación del relato entre su descargo libre y voluntario inicial y su declaración indagatoria afecta gravemente la verosimilitud de su defensa.

Abierto el período de prueba, el imputado no propuso ni aportó elemento de convicción alguno que respalde sus dichos en la indagatoria. Posteriormente, a fs. 54 presenta escrito de alegatos, manifestando imposibilidad

de recolectar prueba por razones de salud e imputando irregularidades en el procedimiento al encargado del parque automotor.

En efecto de la prueba incorporada al expediente, consistente en el informe del Director de Servicios Públicos, registro fotográfico de los daños ocasionados, testimonios de otros agentes municipales presentes en el hecho, descargo voluntario del sumariado e informe remitido por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 63/67 de parte diario de personal de Servicios Públicos de fecha 05/01/26 quien se encontraba cumpliendo las tareas de chofer del camión involucrado era el Sr. Chauqui Miguel, del análisis armónico del material probatorio acumulado resulta fehacientemente acreditada la falta de negligencia o imprudencia cometida por el agente sumariado.

Inexistencia de vicio de procedimiento por falta de peritaje: Lo argüido respecto a la falta de peritaje técnico no exime de responsabilidad al encartado. La existencia del choque, el daño material al vehículo municipal y la autoría de la maniobra imprudente han quedado acabadamente acreditados con los informes del Director del área, las imágenes fotográficas adjuntas al expediente y los testimonios presenciales del hecho.

Que, por su parte, la Dirección de Patrimonio a fs. 35/38 informó que el siniestro ocasionó la **rotura y trizado de puerta izquierda con doblamiento de chapa carrocería de guardabarros** producto del accidente del día 05/01/26, acompañando dos presupuestos con el valor de los daños, uno de Kiro maquinarias y el otro del proveedor local HyC Electromecánica.

No habiéndose producido prueba que desvirtúe los hechos investigados y los daños a la maquinaria municipal los cuales están acreditados en los presentes obrados, corresponde tener por acreditada la responsabilidad administrativa derivada de la conducta negligente en el manejo del vehículo oficial.

Si bien no surge intención de ocasionar el daño, la conducta desplegada evidencia falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, incumpliendo los deberes de cuidado que deben observar los agentes municipales respecto de los bienes pertenecientes al patrimonio del Municipio.

CONCLUSION

En consecuencia, luego del detalle pormenorizado de los hechos y en análisis de todas las actuaciones realizadas ha quedado acreditado:

I.- Que de la documental acompañada, el reconocimiento del agente sumariado en su declaración voluntaria y la contradicción en la indagatoria, las declaraciones testimoniales de los otros agentes municipales que se encontraban en el lugar del hecho, los informes remitidos por la Dirección de Patrimonio y Recursos Humanos le cabe una responsabilidad administrativa por los hechos informados el 12 de enero del año 2026, por incumplimiento de los deberes funcionales derivados de la conducción negligente de un vehículo oficial, ocasionando daños materiales a un bien perteneciente al patrimonio municipal.

Marco Normativo:

La **Ley N° 6068 E.E.M.** en el **Cap. VI Obligaciones y Prohibiciones art. 29** Obligaciones establece: "Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y

disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a: **inc. 1** "Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes", **inc. 19** "Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia"; a su vez el **art. 31** **Infracciones** dispone: "La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere".

El **art. 162 del mentado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: "los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia".

Que ante casos de relevancia administrativa el **art. 167 E.E.M.** establece: "El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme al procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito".

Que el **art. 171 del mencionado cuerpo legal** expresamente establece: Objeto del Sumario: "La Instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación".

De ello, y en coincidencia el **art. 177 Causales para disponer la Instrucción Sumarial inc. 4)** del mismo cuerpo legal establece: "Negligencia u omisiones inexcusables y repetidas del agente municipal en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo", el **inc. 8)** establece el marco general disponiendo lo siguiente: "En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la administración pública municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga".

En franca armonía la **Ordenanza Ad Referéndum N° 234/2011 en su art. 118** establece: "Cuando para la determinación del responsable de una falta que merezca la sanción de suspensión sea menester una investigación previa, deberá instruirse sumario administrativo. Todos los sumarios administrativos serán resueltos por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen el encargado de sumarios, debiendo garantizarse debido proceso adjetivo".

Sostiene la doctrina "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

Que a la luz de la normativa citada, las pruebas reunidas, valoradas conforme a las reglas de la sana crítica racional la conducta desplegada por el agente sumariado resulta violatoria de lo dispuesto en el **cap. VI Obligaciones y prohibiciones arts. 29, 31 y art. 177 del E.E.M. Ley N° 6068; Cap. VI-Régimen Disciplinario de la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11 art. 118;** y resultando una consecuencia lógica y natural del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal, ésta Instrucción sugiere salvo mayor y mejor criterio que correspondería aplicar:

I.- SANCION DISCIPLINARIA DE CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente municipal **CHAUQUI NESTOR MIGUEL, D.N.I. N° 14.810.843 LEG. N° 525**, dejándose debida constancia en el legajo personal correspondiente.

II.- RESERVA DE LA ACCION DE REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL DESCRIPTO ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente **CHAUQUI NESTOR MIGUEL, LEG. N° 525**, oportunamente por la vía y forma que corresponda conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio...

Que en virtud del dictamen emitido y compartiendo criterio, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Néstor Miguel Chauqui, DNI N°: 14.810.843 – legajo personal N°: 525, con cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: DISPONER LA RESERVA DE LA ACCION DE REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL DESCRIPTO ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente Sr. Néstor Miguel Chauqui – legajo personal N°: 525, oportunamente por la vía y forma que corresponda conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 675/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Fátima Celeste Ferreira Limache; DNI N°: 44.864.604 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día siete (7) de septiembre del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, la Sra. Ferreira Limache prestará servicios como Operadora en el Centro de Primera Infancia Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Fátima Celeste Ferreira Limache; DNI N°: 44.864.604 con domicilio en manzana: 120 F, lote: 11 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día siete (7) de septiembre del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 676/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **27/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 4604/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 27/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: “ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 2 Has. 9993,08 m², detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 4803,51 m², superficie calles y pasaje 2 ha 4624,09 m² y ochavas de 324,44 m², uso institucional municipal 241,04 m² correspondiente al inmueble identificado con Matrícula N° 11923 - sobre Ruta Nacional N° 68, Loteo denominado “Cielos del Sur II” a favor del Municipio de San José de los Cerillos, de acuerdo a los considerandos de la presente”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 27/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **685/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 677/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 273/2026, diligenciado por el Director de Servicios Públicos Ing. Fabricio Guantay y;

CONSIDERANDO:

Que a través del tramite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de elevar informe respecto a un incidente en el que se vio involucrado el agente municipal Eduardo Salazar – legajo personal N°: 664;

Que atento a la presentación se remitieron antecedentes a las áreas municipales y a fs. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de informe de fecha 16/01/26 elevada al Intendente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Lic. Enrique Borelli, por el Director de Servicios Públicos Ing. Guantay Fabricio B. A., en consideración a un hecho ocurrido en fecha 13 de enero del año 2026.

En informe remitido se describen conductas que devendrían irregulares, indicando al agente municipal Salazar, Walter Eduardo Leg. N° 664 como presunto responsable.

Conforme al mencionado informe surge que el día 13 de enero del año 2026 a hs. 07:30 aprox. durante el inicio de la jornada del turno mañana en las instalaciones del predio Sarmiento cuando el agente Salazar se disponía a retirarse del mismo en el rodado "Pala y Retro LG 3025 – S/D" para comenzar sus tareas de "Levantamiento de Restos de Poda y Escombros en V° Los Tarcos Oeste sucedió un incidente.

Conforme lo manifestado, siendo aprox. las 07:35hs. el agente Salazar notifica vía llamada de WhatsApp al Director del Área que había tenido un accidente con la Retropala dentro del predio, y que requería de su presencia para comentarle cómo había sucedido.

Que según lo relatado por el agente municipal Sr. Salazar Eduardo cuando ingresó al Predio Sarmiento y controló el vehículo como lo hace diariamente, al momento de arrancar el personal de Obras Públicas le solicita colaboración para trasladar relleno asfáltico (material usado para tareas de bacheo y almacenado en el Depósito) en la pala de la máquina y así cargar en la unidad municipal Fotón.

Continuando con el relato expresa que cuando se dirige hacia el depósito de repente y en un descuido sin percatarse que la escotilla del techo estaba abierta, producto del avance de la máquina, esta última choca con una correa del techo del depósito, haciendo que el vidrio de la escotilla estalle en el acto. En ese momento detiene la marcha de la máquina y hace marcha atrás para luego detener la máquina y comunicarse con su encargado.

Que producto del accidente luego de escuchar el descargo del agente procedió el Director a hacer un llamado de atención en forma verbal por haber efectuado una actividad para la cual no fue autorizado, y que derivó en el incidente dañando así el rodado. Asimismo, se anexa a informe fotografías de los daños en la máquina, así como también del punto donde impactó la escotilla (correa del techo del depósito).

Conforme documental de autos, a fs. 12/16 se encuentra copia de la **Resolución N° 057/2026** del D.E.M mediante la cual se dispone la "Instrucción de sumario administrativo fundado en el hecho ocurrido el día 13 de enero del año 2026 en las instalaciones municipales ubicadas en calle Sarmiento, al agente municipal Walter Eduardo Salazar, Leg. Personal N° 664", conforme lo que establecido por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068, Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/11 y toda normativa legal aplicable...;

....Que a fs. 33/34 se produjo declaración indagatoria del Sr. Salazar, Walter Eduardo, mediante acta labrada en fecha 11 de mayo del año 2026, en la misma se ratificó descargo presentado por escrito ante su Superior, el cual obra a fs. 26.

...Que a fs. 37 se dispuso la clausura del periodo probatorio y cierre del sumario, asimismo conforme art. 179 inc. 5 de la Ley N° 6068 EEM se corrió vista de lo actuado al agente sumariado a efectos de formular alegatos, vencido el plazo sin haber hecho uso de ese derecho, las actuaciones pasaron a dictamen legal.

De la prueba incorporada al expediente, consistente en el informe del Director de Servicios Públicos, registro fotográfico y demás constancias administrativas, se encuentra debidamente acreditada la existencia del hecho investigado.

Del descargo presentado a fs. 26 surge que el agente mencionado reconoce la mecánica del accidente, manifestando que el mismo se produjo en el predio Sarmiento al reanudar la marcha de la Retropala sin advertir que la escotilla superior permanecía abierta, circunstancia que provocó el impacto contra la estructura metálica del tinglado. Asimismo, expresó que comunicó inmediatamente lo sucedido a su Superior Jerárquico y permaneció en el lugar conforme las instrucciones recibidas, atribuyendo el episodio a un descuido involuntario. Asimismo, en la declaración indagatoria que se produjo el día 18 de mayo del corriente año mediante acta labrada ratifica el descargo anteriormente presentado.

Que, por su parte, la Dirección de Patrimonio informó que el siniestro ocasionó la **rotura del marco y del vidrio de la escotilla superior de escape de emergencia de la PALA Y RETRO LONKGRUP LG3025 2024**, acompañando presupuestos que estiman el costo de reparación en **\$130.000** para la reposición del vidrio y **\$280.000** para la fabricación de la escotilla conforme presupuesto presentado por el proveedor local HyC Electromecánica. Asimismo, dicha dependencia destacó que el agente asumió las consecuencias de su accionar, manifestó voluntad de reparar el daño ocasionado y puso de relieve determinadas condiciones estructurales del lugar que pudieron incidir en la producción del hecho, sin perjuicio del deber de diligencia que correspondía observar en la conducción del vehículo oficial.

No habiéndose producido prueba que desvirtúe los hechos investigados, y existiendo reconocimiento del agente sumariado, corresponde tener por acreditada la responsabilidad administrativa derivada de su conducta negligente en el manejo del vehículo oficial.

Si bien no surge intención de ocasionar el daño, la conducta desplegada evidencia falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, incumpliendo los deberes de cuidado que deben observar los agentes municipales respecto de los bienes pertenecientes al patrimonio del Municipio.

Como circunstancia atenuante corresponde valorar que el agente informó inmediatamente lo sucedido a su Superior Jerárquico, colaboró con la investigación, y reconoció espontáneamente su participación en el accidente y en consecuencia su responsabilidad.

No obstante, dichas circunstancias no excluyen la responsabilidad disciplinaria, sino que únicamente resultan relevantes al momento de graduar la sanción.

CONCLUSION

En consecuencia, luego del detalle pormenorizado de los hechos y en análisis de todas las actuaciones realizadas ha quedado acreditado:

I.- Que de la documental acompañada, el reconocimiento del agente sumariado en declaración indagatoria respecto de su participación en los hechos siendo quien conducía la maquinaria dañada, le cabe una responsabilidad administrativa por los hechos informados en el 16 de enero del año 2026, por incumplimiento de los

deberes funcionales derivados de la conducción negligente de un vehículo oficial, ocasionando daños materiales a un bien perteneciente al patrimonio municipal.

Marco Normativo:

La **Ley N° 6068 E.E.M.** en el **Cap. VI Obligaciones y Prohibiciones art. 29** **Obligaciones** establece: "Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a: **inc. 1** "Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes", **inc. 19** "Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia"; a su vez el **art. 31 Infracciones** dispone: "La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere".

El **art. 162 del mentado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: "los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia".

Que ante casos de relevancia administrativa el **art. 167 E.E.M.** establece: "El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme al procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito".

Que el **art. 171 del mencionado cuerpo legal** expresamente establece: Objeto del Sumario: "La Instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación".

De ello, y en coincidencia el **art. 177 Causales para disponer la Instrucción Sumarial inc. 4)** del mismo cuerpo legal establece: "Negligencia u omisiones inexcusables y repetidas del agente municipal en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo", el **inc. 8)** establece el marco general disponiendo lo siguiente: "En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la administración pública municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga".

En franca armonía la **Ordenanza Ad Referéndum N° 234/2011 en su art. 118** establece "Cuando para la determinación del responsable de una falta que merezca la sanción de suspensión sea menester una investigación previa, deberá instruirse sumario administrativo. Todos los sumarios administrativos serán resueltos por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen el encargado de sumarios, debiendo garantizarse debido proceso adjetivo".

Sostiene la doctrina "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

Que a la luz de la normativa citada, las pruebas reunidas, valoradas conforme a las reglas de la sana crítica racional la conducta desplegada por el agente sumariado resulta violatoria de lo dispuesto en el **cap. VI Obligaciones y prohibiciones arts. 29, 31 y art. 177 del E.E.M. Ley N° 6068; Cap. VI-Régimen Disciplinario de la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11 art. 118;** y resultando una consecuencia lógica y natural del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal, ésta Instrucción sugiere salvo mayor y mejor criterio que correspondería aplicar:

I.- SANCION DISCIPLINARIA DE UN (1) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente municipal **SALAZAR WALTER EDUARDO, D.N.I. N° 31.639.018 LEG. N° 664,** dejándose debida constancia en el legajo personal correspondiente. -

II.-RESERVA DE LA ACCION DE REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL DESCRIPTO ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente SALAZAR WALTER EDUARDO, LEG. N° 664, oportunamente por la vía y forma que corresponda conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio...".

Que en virtud del dictamen emitido y compartiendo criterio, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Walter Eduardo Salazar - legajo personal N°: 664, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: DISPONER LA RESERVA DE LA ACCION DE REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL DESCRIPTO ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente SALAZAR WALTER EDUARDO, LEG. N° 664, oportunamente por la vía y forma que corresponda conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 678/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1313/2026, diligenciado por el Director de Patrimonio Municipal Sr. Maximiliano Ali y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de elevar informe respecto a un incidente en el que se vio involucrado el agente municipal Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca – legajo personal 817;

Que atento a la presentación se remitieron antecedentes a las áreas municipales y a fs. 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de informe de fecha 18/02/26 elevado por el Director de Patrimonio Sr. Ali Maximiliano, en consideración a un hecho ocurrido en fecha 29 de enero del año 2026.

En informe remitido se describen conductas que devendrían irregulares, indicando al agente municipal Villanueva, Emanuel Leg. N° 817 como presunto responsable.

Conforme al mencionado informe surge que el día jueves 29/01/26 a hs. 13:40 fue notificado el Director de Patrimonio a través de una llamada telefónica por parte del Encargado de Gestión de Residuos Sr. Eduardo Juárez Puppi que el vehículo RETROPALA LONKGRUP LG3025 2024 S/D había sufrido una rotura de la puerta de vidrio, lado derecho, cuando emprendía salida para itinerario del turno tarde.

Que de las actuaciones se desprende la intervención del chofer Sr. Emanuel Villanueva y del auxiliar de servicio Sr. José Olivares, quienes brindaron explicaciones sobre el hecho.

Manifiesta el Director de Patrimonio que al presentarse en el lugar solicita una explicación verbal por parte de los agentes municipales en relación al accidente, ambos expresan que la maquina efectuaba tarea de despeje de sendero transitado, se encontraba parcialmente interceptada por otro vehículo municipal, ACOPLADO TIPO BATAN S/D, y que en función de garantizar el paso para el ingreso de otros vehículos, se proponían desplazarlo en sentido este a oeste a partir de la tracción de su tiro mecánico con el aguilón de la Retropala, lo cual al desplazarse en proximidad de malezas y residuos verdes atravesó con la rueda trasera del lado del impacto por una rama que no estaba en alcance visual del chofer, y ésta al ser presionada generó un efecto latiguillo con su otro extremo, alcanzando la porción inferior de la puerta y ocasionando su trizado.

Que el informe técnico describe diversas circunstancias en torno al siniestro, señalando inconsistencias entre lo manifestado por los agentes

intervinientes y los elementos objetivos relevados, incluyendo observaciones de campo, análisis de trayectoria de la maquinaria y registros de una de las cámaras de seguridad secundaria.

Conforme documental de autos, a fs. 16/20 se encuentra copia de la Resolución N° 383/2026 del D.E.M mediante la cual se dispone la “Instrucción de sumario administrativo fundado en el hecho ocurrido el día 29 de enero del año 2026 en las instalaciones municipales ubicadas en calle Sarmiento, al agente municipal Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca, Leg. Personal N° 817”, conforme lo que establecido por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068, Ordenanza Ad- Referendum N° 234/11 y toda normativa legal aplicable...”

“... Que a fs. 35/36 se produjo declaración indagatoria del Sr. Villanueva Tilca, Emanuel Benito Rafael, mediante acta labrada en fecha 10 de junio del año 2026, en la misma ratificó descargo presentado por escrito ante el Director de Patrimonio, el cual obra a fs. 08...”

“...De la prueba incorporada al expediente, consistente en el informe del Director de Patrimonio, registro fotográfico y demás constancias administrativas, se encuentra debidamente acreditada la existencia del hecho investigado.

Del descargo presentado a fs. 08 surge que el agente mencionado reconoce la mecánica del accidente, manifestando que cuando se encontraba en ocasión de realizar el descargo del acoplado del tractor no pudo visualizar una rama de un árbol que es la que después pegó en la esquina de la puerta provocando el accidente trizando el cristal de la puerta de la maquinaria, destaca que su compañero José Olivares que estaba al lado de la maquina a unos 2 metros no sintió el golpe. Asimismo, en la declaración indagatoria que se produjo el día 10 de junio del corriente año mediante acta labrada ratifica el descargo anteriormente presentado.

Que, por su parte, la Dirección de Patrimonio informó que ante el daño material se acudió a la empresa adjudicataria, Kiro Motors SRL, para las reparaciones que correspondieran, informando la misma que no era posible la reposición de puerta y escotilla vidriada al no poseer stock, debido a que la maquina es un modelo discontinuo, atento el inconveniente se solicitó a un proveedor local HyC Electromecánica un presupuesto estimativo en relación a la construcción de puertas laterales a partir de estructura en hierro con molduras adaptables y colocación de acrílico visor en compensación a la falta de vidrios; y por tanto el vidrio superior, en reposición a partir de densidad y constitución de tipo automotor. Se adjuntó al informe copia de presupuesto de la puerta derecha por el valor de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos argentinos) con IVA.-

No habiéndose producido prueba que desvirtúe los hechos investigados, y existiendo reconocimiento del agente sumariado, no obstante existir algunas diferencias entre lo informado y su descargo en cuanto a cómo sucedieron los hechos, no quedan dudas sobre su participación activa en la producción del accidente, corresponde tener por acreditada la responsabilidad administrativa derivada de su conducta negligente en el manejo del vehículo oficial.

Si bien no surge intención de ocasionar el daño conforme lo declarado por el agente municipal, la

conducta desplegada evidencia falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, incumpliendo los deberes de cuidado que deben observar los agentes municipales respecto de los bienes pertenecientes al patrimonio del Municipio.

Como circunstancia atenuante corresponde valorar que el agente informó inmediatamente lo sucedido a su Superior Jerárquico, colaboró con la investigación, y reconoció espontáneamente su participación en el accidente y en consecuencia su responsabilidad.

No obstante, dichas circunstancias no excluyen la responsabilidad disciplinaria, sino que únicamente resultan relevantes al momento de graduar la sanción.

CONCLUSION

En consecuencia, luego del detalle pormenorizado de los hechos y en análisis de todas las actuaciones realizadas ha quedado acreditado:

I.- Que de la documental acompañada, el reconocimiento del agente sumariado en declaración indagatoria respecto de su participación en los hechos siendo quien conducía la maquinaria dañada, le cabe una responsabilidad administrativa por los hechos informados el 18 de febrero del año 2026, por incumplimiento de los deberes funcionales derivados de la conducción negligente de un vehículo oficial, ocasionando daños materiales a un bien perteneciente al patrimonio municipal.

Marco Normativo:

La **Ley N° 6068 E.E.M.** en el **Cap. VI Obligaciones y Prohibiciones art. 29 Obligaciones** establece: "Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a: **inc. 1** "Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes", **inc. 19** "Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia"; a su vez el **art. 31 Infracciones** dispone: "La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere".

El **art. 162 del mentado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: "los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia".

Que ante casos de relevancia administrativa el **art. 167 E.E.M.** establece: "El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme al procedimiento reglado para tales fines, sin

perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito".

Que el **art. 171 del mencionado cuerpo legal** expresamente establece: Objeto del Sumario: "La Instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación".

De ello, y en coincidencia el **art. 177 Causales para disponer la Instrucción Sumarial inc. 4)** del mismo cuerpo legal establece: "Negligencia u omisiones inexcusables y repetidas del agente municipal en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo", el **inc. 8)** establece el marco general disponiendo lo siguiente: "En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la administración pública municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga".

En franca armonía la **Ordenanza Ad Referéndum N° 234/2011 en su art. 118** establece: "Cuando para la determinación del responsable de una falta que merezca la sanción de suspensión sea menester una investigación previa, deberá instruirse sumario administrativo. Todos los sumarios administrativos serán resueltos por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen el encargado de sumarios, debiendo garantizarse debido proceso adjetivo".

Sostiene la doctrina "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

Que a la luz de la normativa citada, las pruebas reunidas, valoradas conforme a las reglas de la sana crítica racional la conducta desplegada por el agente sumariado resulta violatoria de lo dispuesto en el **cap. VI Obligaciones y prohibiciones arts. 29, 31 y art. 177 del E.E.M. Ley N° 6068; Cap. VI-Régimen Disciplinario de la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11 art. 118;** y resultando una consecuencia lógica y natural del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal, ésta Instrucción sugiere salvo mayor y mejor criterio que correspondería aplicar:

I.- SANCION DISCIPLINARIA DE UNO (1) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente municipal VILLANUEVA TILCA EMANUEL BENITO RAFAEL, D.N.I. N° 31.639.089 LEG. N° 817, dejándose debida constancia en el legajo personal correspondiente.

II.-RESERVA DE LA ACCION DE REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL DESCRIPTO ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente VILLANUEVA TILCA EMANUEL BENITO RAFAEL, D.N.I. N° 31.639.089 LEG. N° 817, oportunamente por la vía y forma que corresponda conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio...".

Que en virtud del dictamen emitido y compartiendo criterio, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca; DNI N°: 31.639.089 - legajo personal N°: 817, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: DISPONER LA RESERVA DE LA ACCION DE REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL DESCRIPTO ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca - legajo personal 817, oportunamente por la vía y forma que corresponda conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli - Intendente

RESOLUCIÓN N°: 679/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4618/2026 diligenciado por la Sra. Estela Alicia Tolaba; DNI N°: 27.573.533 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, la Sra. Tolaba, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para el pago de servicio eléctrico de su domicilio;

Que el motivo de su solicitud obedece a que actualmente está atravesando una difícil situación económica y le impide afrontar el total de sus gastos mensuales;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Tolaba, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Estela Alicia Tolaba; DNI N°: 27.573.533 con domicilio en manzana: 57, lote: 9 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli - Intendente

RESOLUCIÓN N°: 680/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4626/2026 diligenciado por la Sra. Macarena Constanza Hoyos; DNI N°: 40.354.684 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite citado, la Sra. Hoyos, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica debido a que se encuentra atravesando una difícil situación, manifestando que se le complica bastante llegar a fin de mes y cubrir sus necesidades más básicas, debido a que se encuentra desempleada desde hace dos meses y tiene a su cargo dos hijos menores de edad de 6 y 7 años respectivamente, actualmente separada del padre de sus hijos, sumado al pago de alquiler que asciende en la suma de \$ 150.000;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Hoyos, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Macarena Constanza Hoyos; DNI N°: 40.354.684 con domicilio en Mitre 405 de Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 681/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4544/2026, diligenciado por la Sra. Josefina Ángela Quiroga; DNI N°: 12.958.811, con domicilio en manzana: 51 B, casa: 12 de Barrio Las Tunas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Quiroga se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar la exención por discapacidad del pago de tasas municipales correspondiente al catastro 8911, adjuntando copia documental;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 20, 21, 22 y 23 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:
“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. **QUIROGA JOSEFINA ANGELA- DNI N° 12.958.811.**

En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la

Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.

En relación al impuesto inmobiliario el **CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio de exención impositiva a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **QUIROGA JOSEFINA ANGELA - DNI N° 12.958.811** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 51b – Parcela: 12 – Catastro N° 8911...**”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 51b – Parcela: 12 – Catastro N° 8911, propiedad de la Sra. Josefina Ángela Quiroga; DNI N°: 12.958.811, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 682/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4590/2026, diligenciado por la Sra. María Rosa Aylan; DNI N°: 20.124.712, con domicilio en manzana: 8, casa: 9 de Barrio Los Crespones - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Aylan se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar la exención por discapacidad del pago de tasas municipales correspondiente al catastro 9338, adjuntando copia documental;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 24, 25, 26 y 27 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. AYLAN MARIA ROSA- DNI N° 20.124.712.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.

En relación al impuesto inmobiliario el CAP. II del mismo cuerpo normativo en relación al impuesto Inmobiliario art. 8° dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio de exención impositiva a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, CONCEDA el beneficio de exención a la Sra. AYLAN MARIA ROSA - DNI N° 20.124.712 sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el periodo 2026, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 9a – Parcela: 9 – Catastro N° 9338...”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente,

con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 9a – Parcela: 9 – Catastro N° 9338, propiedad de la Sra. María Rosa Aylan; DNI N°: 20.124.712, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 683/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4695/2026, diligenciado por la Sra. Georgina Elizabeth Asunción Contrera – DNI N°: 36.448.258 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, la Sra. Contrera presento telegrama del Correo Argentino ZCZC I9803I-2026-0489064-1-2/12731-4-05 mediante el cual presenta su renuncia al empleo desde el 09/09/2026;

Que la Sra. Contrera, fue designada como oportunamente personal de planta política desde el día 19 de febrero del año 2024 y hasta nueva disposición, mediante Resolución Municipal N°: 076/2024;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 09 de septiembre del año 2026;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia con vigencia a partir del día 09 de septiembre del año 2026, presentada por la Sra. Georgina Elizabeth Asunción Contrera – DNI N°: 36.448.258, designada oportunamente como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 684/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4388/2026, diligenciado por el Director de Deportes y Recreación Lic. Ivan Ibarra y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el fin de solicitar se dicte instrumento legal para

cubrir los gastos y la ejecución de dos jornadas recreativas y deportivas en el marco de los festejos del DIA DEL ESTUDIANTE, previstas para los días 23 y 27 de septiembre del corriente año, en el camping municipal y estación de trenes respectivamente, y que estarán a cargo de la Dirección y Oficina de la Juventud, adjuntando cronograma de actividades y requerimientos, los cuales forman parte de la presente;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: ***“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes....”***, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar en la Dirección de Deportes y Recreación, junto a Oficina de la Juventud la organización de las actividades, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, en la Dirección de Deportes y Recreación, junto a Oficina de la Juventud Municipal, la organización de las actividades previstas para los días 23 y 27 de septiembre con motivo de los festejos del DIA DEL ESTUDIANTE.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 686/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4719/2026, diligenciado por el Sr. Luis Marcelo Casalongue Lopez; DNI N°: 92.668.423, con domicilio en manzana: C, casa: 99 del Barrio Juan Pablo Segundo - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Casalongue Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 50.000, a fin de aminorar las serias dificultades económicas que viene atravesando;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a establece: ***“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”***;

Que en virtud de lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio de \$ 50.000 (pesos: cincuenta mil) al Sr. Casalongue Lopez, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000), al Sr. Luis Marcelo Casalongue Lopez; DNI N°: 92.668.423, con domicilio en manzana: C, casa: 99 del Barrio Juan Pablo Segundo - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2026. ---

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 687/2026

VISTO:

La presentación del libro “Agua, Tierra y Poder” y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo es el resultado de varios años de investigación y fue concebido no solamente como una producción académica, sino también como una obra destinada a acercar la historia de Cerrillos a sus propios habitantes;

Que a solicitud de su autor, esta obra es incorporada a las actividades del Plan Municipal de

Literatura para el Desarrollo Local "CERRILLOS CUENTA CON VOS";

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, la presentación del libro "Agua, Tierra y Poder", autoría del Dr. Daniel Medardo Ontivero, a llevarse a cabo el día 25 de septiembre del corriente año en Sala de Situaciones de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 688/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Mauro Ezequiel Alanís Cáceres, CUIT N°: 20-38340469-0, (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: RADIO VOS 90.1 FM;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de

la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Mauro Ezequiel Alanís Cáceres, CUIT N°: 20-38340469-0, (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año 2026. -

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 689/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4505/2026, diligenciado por la Sra. María Teresa Quipildor; DNI N°: 11.908.549, con domicilio en Mariano Moreno 727 de Barrio Sivero - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Quipildor se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar la exención por discapacidad del pago de tasas municipales correspondiente al catastro 4774, adjuntando copia documental;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 18, 19, 20 y 21 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

"... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. QUIPILDOR MARIA TERESA - DNI N° 11.908.549.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: "REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar

certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.

En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II del mismo cuerpo normativo en relación al impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.

... En análisis de las constancias de los presentes obrados no se encontrarían cumplidos los requisitos previstos en la normativa, conforme el **art. 4 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 apartado B** atento cedula parcelaria presentada por la solicitante a fs.05 no se acreditaría la titularidad Dominial de la misma quien sería curadora de Quipildor Gabriela; e3n constancia presentada figura el Sr. Carrasco Camilo como ultimo propietario registral del bien inmueble de referencia, el mismo no acredita vinculo familiar con la persona discapacitada ni convivencia según certificado de residencia y convivencia presentado, asimismo respecto de lo que establece el **apartado C de la misma normativa**, conforme constancia de Banco Macro adjuntada (fs. 07) el monto que cobra a la fecha la solicitante supera lo establecido como Salario Mínimo, Vital y Móvil septiembre del año en curso determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Por los fundamentos expuestos ut-supra considero no serias pertinente el otorgamiento del beneficio detención impositiva a la solicitante al no encontrarse cumplidos los requisitos previstos legalmente.

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención a la Sra. **QUIPILDOR MARIA TERESA - DNI N° 11.908.549** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 96 – Parcela: 1 – Catastro N° 4774...**”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por la Sra. María Teresa Quipildor; DNI N°: 11.908.549, sobre el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo 2026, respecto al inmueble identificado con numero de catastro: 4774, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 691/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Gabriel Alfredo Ortiz; DNI N°: 21.312.680 a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 22 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Gabriel Alfredo Ortiz; DNI N°: 21.312.680 con domicilio en Islas Malvinas 54 del Barrio Antártida Argentina – Cerrillos, a partir del día 22 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 691/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Gabriel Alfredo Ortiz; DNI N°: 21.312.680 a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 22 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Gabriel Alfredo Ortiz; DNI N°: 21.312.680 con domicilio en Islas Malvinas 54 del Barrio Antártida Argentina – Cerrillos, a partir del día 22 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 692/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Esteban Daniel Lozano; DNI N°: 32.043.694 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 22 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Esteban Daniel Lozano; DNI N°: 32.043.694 con domicilio en manzana: 8, casa: 12 de Barrio San Isidro - Cerrillos, a partir del día 22 de septiembre del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 1 (uno), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 693/2026.

VISTO:

El tramite municipal diligenciado por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad Sra. Mónica del Valle Villagra de fecha 22 de septiembre de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio el citado trámite, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar instrumento legal para el agente municipal

Aladino Humberto Aguirre – legajo personal N°: 549, con vigencia a partir del día 01 de octubre de 2026, debido a que el Jefe de Oficina de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) Salta Sur - Sr. Adrian Ramiro Nordera - puso en conocimiento a esta la municipalidad, que le fue otorgado al agente municipal Aguirre el beneficio de jubilación, con alta en Octubre/2026, conforme tramite municipal N°: 4800/2026 que en copia se adjunta;

Que conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, inciso 6) y la notificación por escrito desde ANSeS, corresponde dar de baja y por extinguida la relación laboral con la Municipalidad, al agente Sr. Aladino Humberto Aguirre;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA Y POR EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL, como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Aladino Humberto Aguirre; DNI N°: 14.489.009 - legajo Personal N°: 549, con vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2026, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026. -

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 694/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4503/2026, diligenciado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos – Sr. Ramiro Vallejo Martorell y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante se dirigió al Ejecutivo Municipal, a efectos de informar sobre la Sesión Especial Año 2026 llevada a cabo el día 27 de agosto del corriente año, en referencia al tratamiento de designación en el cargo de Juez de Faltas del Sr. Martin Miguel Heredia Galli; DNI 27.921.375 de profesión Abogado;

Que atento al mismo se hizo saber que habiéndose llevado a cabo el procedimiento correspondiente y la votación de los miembros del Concejo Deliberante, NO SE PRESTO EL ACUERDO a la designación por no contar

con los dos tercios de votos necesarios exigidos por la Ley 7534;

Que el Departamento Ejecutivo, en atención a la presentación realizada, considera necesario dejar sin efecto la designación de la Juez de Faltas Municipal Abogado Martin Miguel Heredia Galli, por lo que se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°: 621/2026, por la cual se designará oportunamente como Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Abogado Martin Miguel Heredia Galli; DNI 27.921.375, todo ello, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 695/2026

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Lucio Daniel Moya; DNI N°: 46.668.643 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 12 de agosto del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política

para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Lucio Daniel Moya; DNI N°: 46.668.643 con domicilio en Belgrano 377 del Barrio San José - Cerrillos, con vigencia a partir del día 12 de agosto del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 696/2026

VISTO:

La nota de pedido de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la adquisición de asfalto en frío para el arreglo de baches en distintos puntos de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que la compra solicitada servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$17.500.000,00 (pesos diecisiete millones quinientos mil con 00/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del***

Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación ***“ADQUISICION DE 28 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE ASFALTO EN FRIO”*** procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$17.500.000,00 (pesos diecisiete millones quinientos mil con 00/100) para la contratación ***“ADQUISICION DE 28 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE ASFALTO EN FRIO”***.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 42/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretaria de Gobierno: María Florencia Vilte
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Malra Bonilla

3. Director de Obras Públicas: Sr. Moisés Coronel

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 698/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4855/2026, diligenciado por el Sr. Carlos Osvaldo Ceballos - DNI N°: 37.419.862, con domicilio en General Güemes N°: 800 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, el Sr. Ceballos se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la eximición de impuestos municipales para la realización de la Peña Solidaria por "Noelia Valdiviezo", a realizarse el día viernes 25 de septiembre del corriente año, en el horario de 22:00 a 05:00 horas del día siguiente en el predio de El Chañarcito, sito en Avenida San Millán 172 de Cerrillos;

Que el motivo de la solicitud surge de la emergencia que atraviesa el núcleo familiar de la Sra. Noelia Valdiviezo, quien se encuentra bajo tratamiento y deben solventar gastos de intervenciones quirúrgicas por ser paciente oncológica;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y el fin social que se persigue, y conforme Código Tributario Municipal Artículo 141 y concordantes, Ley N° 7534 Carta Orgánica Municipal – Artículo 18, ha dispuesto acceder a la petición y eximir del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la actividad ut-supra citada, debiéndose previamente cumplir con los requisitos establecidos por Policía, Bomberos de la Provincia, y ente competente de corresponder para este tipo de eventos;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Carlos Osvaldo Ceballos - DNI N°: 37.419.862, mediante tramite municipal de origen N° 4855/2026.

ARTICULO 2°: EXIMIR, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder, por la realización de un evento solidario (Peña Solidaria por Noelia Valdiviezo) a llevarse a cabo el día 25 de septiembre del año 2026, a partir de horas 22:00 hasta 05:00 horas del día siguiente en el predio de El Chañarcito, sito en Avenida San Millán 172 de Cerrillos, organizado por el Sr. Carlos Osvaldo Ceballos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, al Sr. Carlos Osvaldo Ceballos, que deberá realizar los trámites pertinentes ante Bomberos, Policía de la Provincia, y cualquier otro organismo que competa, a los fines de cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de eventos de corresponder.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 699/2026.

VISTO:

El tramite municipal 4814/2026, diligenciado por el Secretario de Desarrollo Humano Municipal Sr. Pablo Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, el funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de remitir Proyecto Día de las Personas de Edad – Fiesta de Colores, presentado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social a cargo de la Lic. María Belén Duprez, adjuntando detalle de requerimientos y que forma parte de la presente;

Que el objeto del proyecto es brindar un encuentro entre los participantes de las diferentes disciplinas del Municipio, con el motivo de revalorizar su rol, destacando su papel activo y la contribución en la comunidad; Erradicar estereotipos, mitos y actitudes negativas hacia la vejez y Fomentar una vejez digna, salud integral y mejor calidad de vida;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar al requerimiento, aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión a organizar las actividades, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que es la Ley 7534 en su artículo 15 establece: La participación y el protagonismo de los adultos mayores debe ser preocupación permanente del Municipio, pudiendo reconocer a entidades representativas de la tercera edad y a toda institución destinada a su atención. Deberá coordinar con la Nación y la Provincia programas de salud, recreativos y toda otra actividad, otorgándoseles a tales fines el apoyo necesario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

Que ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1 °: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Secretario de Desarrollo Humano – Sr. Pablo Martínez.

ARTICULO 2°: APROBAR, el Proyecto Día de las Personas de Edad – Fiesta de Colores, presentado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social – Lic. María Belén Duprez, actividades para adultos mayores, a realizarse el día 09 de octubre de 2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social a organizar y supervisar las actividades.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026. ---

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sr. Pablo Martínez – Secretario de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N°: 700/2026.

VISTO:

El artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; la Resolución N° 482/2026; el informe de la Secretaría de Hacienda; la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC; la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7534; y demás normativa vigente; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal y dispone que sus actualizaciones trimestrales serán automáticas en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC;

Que mediante Resolución N° 482/2026 se fijó el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de pesos doscientos setenta con 00/100 (\$ 270,00), con vigencia a partir del 1 de julio de 2026, en cumplimiento de la pauta de actualización prevista por la norma tarifaria vigente;

Que corresponde efectuar una nueva actualización trimestral tomando como base el valor actualmente vigente de la U.T.M. y la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2026;

Que conforme surge del informe de la Secretaría de Hacienda y de los datos oficiales publicados por el INDEC, el IPC de cobertura nacional registró una variación mensual del 1,9% en junio, 2,1% en julio y 1,7% en agosto de 2026, arrojando una variación acumulada trimestral del 5,8085783%;

Que aplicado dicho índice sobre el valor vigente de la Unidad Tributaria Municipal, el importe resultante asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y cinco con 68/100 (\$ 285,68), correspondiendo fijar operativamente el nuevo valor de la U.T.M. en pesos doscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 285,00);

Que la actualización dispuesta responde al mecanismo objetivo previsto por la Ordenanza Tarifaria, evitando alteraciones discrecionales y procurando mantener la razonabilidad del sistema tributario municipal frente a la evolución de los costos de prestación de los servicios públicos;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas deberá adoptar las provisiones administrativas, contables y operativas necesarias para la correcta aplicación del nuevo valor;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar el presente instrumento en virtud de la normativa vigente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FIJAR en \$ 285,00 (pesos doscientos ochenta y cinco con 00/100) el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), conforme lo dispuesto por el artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones administrativas, contables y operativas necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar

-----La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026.--

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 701/2026.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 32.000.000,00 (pesos: treinta y dos millones con 00/100) los que serán destinados afrontar gastos de “**Servicios de Desmalezados y Desmontes**” conforme Expte. N° 0110366-165003/2026-0;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, en su Artículo 123 establece, son competencias municipales, de acuerdo a

inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscrito entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026. -

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 702/2026.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscrito entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscrito, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 63.433.256,42 (pesos: sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis con 42/100) los que serán destinados a la ejecución de los trabajos relacionados al “PROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES Y DESAGUES PLUVIALES – 2026” y de conformidad con el proyecto técnico y antecedentes documentales que como agregados en el Expte. 366-165023/2026-0;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscrito entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026. -

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 703/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4906/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 08, 09, 10 y 11 de septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias

injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Gaspar registra ausencias injustificadas correspondiente a los días: 08, 09, 10 y 11 de septiembre del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **GASPAR, EDUARDO DANIEL** – Legajo Personal N°: 776, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2026. --

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 704/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 48570/2026,

diligenciado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de la “FERIA EN EL CORAZON DE SALTA” previstas para los días domingos 04, 11, 18 y 25 de octubre, 01, 08, 15, 22 y 29 de noviembre y 06, 13, 20 y 27 de diciembre del año 2026 en plaza principal Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que “*Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo*”;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal, la organización de la “**FERIA EN EL CORAZON DE SALTA**”, a realizarse los días domingos 04, 11, 18 y 25 de octubre, 01, 08, 15, 22 y 29 de noviembre y 06, 13, 20 y 27 de diciembre del año 2026 en plaza Serapio Gallegos;

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2026. --

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 705/2026.

VISTO:

La presentación del libro "LA NIÑA DE LOS SUEÑOS" y;

CONSIDERANDO:

Que esta obra se encuentra incorporada en el marco del Plan Municipal de Literatura para el Desarrollo Local "CERRILLOS CUENTA CON VOS";

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, la presentación del libro "LA NIÑA DE LOS SUEÑOS", autoría de la Profesora María Paula Orpelli, a llevarse a cabo el día 02 de octubre del corriente año en plaza principal Pbro. Serapio Gallegos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°706/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura y mantenimiento de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de octubre y noviembre;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **"el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)";**

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *"El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace..."*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *"Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública".-*

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *"Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)";*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **"ETAPA IV- SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A"**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y la Secretaria de Gobierno Municipal.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con

20/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 43/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
2. Contaduría General del Municipio.
3. Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) de septiembre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte – Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 707/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de octubre y noviembre, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que **“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”**;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: **“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”**.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: **“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”**;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”** procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno Municipal.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.), para la contratación de **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 44/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
2. Contaduría General del Municipio.
3. Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) de septiembre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte – Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 708/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de octubre y diciembre, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100). para la contratación de **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 45/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
2. Contaduría General del Municipio.
3. Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) de septiembre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte – Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 709/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de octubre y noviembre en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, autorizó la contratación;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100), para la **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 46/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
2. Contaduría General del Municipio.
3. Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2026

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte – Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 710/2026

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 702/2026;

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES Y DESAGÜES PLUVIALES DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, que tiene por objeto la intervención de los siguientes canales: Canal Este, Canal Centro, Canal de barrio San Vicente, Canal de Barrio Paraísos, Canal de Barrio Santa Marta, Canal que comunica Ruta 68 con Av. Circunvalación.

Que en fecha 4 de septiembre de 2026 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 702/2026;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la ejecución del proyecto dada la complejidad de la misma y el número de frente a encarar, sumado a que la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, y los antecedentes remitidos por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión;

Que Contaduría General del Municipio hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales y confirmó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas ante el inminente comienzo de la temporada de lluvia y el riesgo del fenómeno climático conocido como “El Niño”.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios

para la ejecución de la obra “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES Y DESAGÜES PLUVIALES DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis con 42/100 (\$63.433.256,42) para la ejecución de la obra : “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES Y DESAGÜES PLUVIALES DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 13/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretaria de Gobierno: Ma. Florencia Viltre
2. Contaduría General: Mayra Micaela Boniila
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Viltre – Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N°: 711/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4385/2026, diligenciado por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal Sr. Miguel Iunnisi y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia al cargo de Secretario;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia del Sr. Miguel Severino Iunnisi; DNI N°: 20.232.632, al cargo de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2026.

ARTICULO 2°: AGRADECER, al Sr. Miguel S. Iunnisi, por los servicios prestados en la administración pública municipal

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2026. -

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 712/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4983/2026, diligenciado por el Coordinador de Gestión y planificación de Políticas Sociales Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el tramite citado, el funcionario municipal se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), con el objeto de solicitar se asista a la Prof. Valeria Flores – DNI N°: 26.545.145 con una ayuda económica de \$ 100.000, destinados a solventar gastos de traslado y estadía para su participación en la gala de premiación de la V Edición de los Premios Lía Encalada;

Que en misiva remitida, hizo saber que la Profesora Flores se desempeña como Directora de la Escuela de Educación Técnica N° 3158 “Soberanía Nacional” de la localidad de Guachipas y fue postulada a dicho galardón por la Asociación Civil Mujeres de la Ruralidad Argentina (MRA), en el marco del III Foro Internacional de Genero y Ruralidad. La postulación fue acompañada y difundida públicamente por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Salta;

Que el premio Lía Encalada reconoce la trayectoria de mujeres que lideran procesos de desarrollo educativo, productivo, social y cultural en territorios rurales. La ceremonia se realizará el día 03 de octubre del corriente año en el teatro Auditorium de la ciudad de Mar de Plata – Provincia de Buenos Aires;

Que por tratarse de una vecina de nuestra comunidad que obtiene proyección nacional por su labor en la educación técnica, ámbito estrechamente vinculado con la identidad productiva de Cerrillos y del Valle de Lerma. Acompañar su participación constituye un reconocimiento institucional a su trayectoria y al rol de las mujeres en la educación;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación efectuada y compartiendo criterio, y las facultades previstas en Ley 7534 – Carta Orgánica Municipal, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y asistir a la Prof. Valeria Flores en la suma de \$ 100.000, para solventar parte de los costos de traslado, por lo que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la presentación realizada por el Coordinador de Gestión y planificación de Políticas Sociales Lic. Matías P. Romero, mediante tramite N°: 4983/2026.

ARTICULO 2°: ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA DE PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) a la Profesora Valeria Carina Flores – DNI N°: 26.545.145 con domicilio en Manuel J. Castilla 511 de Villa Balcón - Cerrillos, que le permita solventar parte de los costos de traslado a Mar de Plata – Provincia de Buenos Aires, para asistir a los Premios Lía Encalada, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 713/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 4871/2026 diligenciado por la Sra. María Fernanda Bonifacio; DNI N°: 32.856.611 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, la Sra. Bonifacio, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 378.000 para afrontar el pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda, debido a que actualmente presenta deudas, facturas impagas y corre el riesgo de corte;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento e intervención de la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud en forma parcial y otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Bonifacio, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. María Fernanda Bonifacio; DNI N°: 32.856.611 con domicilio en manzana: 70, casa: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

ORDENANZA 685/2026

VISTO:

El Expediente Municipal N° 216-01-012231/2014 y expediente del Concejo Deliberante N°376/2026 referente a la donación de las superficies destinadas a espacios verdes, pasaje, calles, ochavas y uso institucional municipal del Loteo Cielos del Sur II, Y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensuray Subdivisión para Donación identificado como Matricula N°11923 (M. de Origen N°41), ubicado sobre Ruta Nacional N°68, del Departamento de San José de los Cerrillos.

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinados a calles, pasaje ochavas, espacios verdes, superficie de uso institucional municipal en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura y Subdivisión para Donación, que se tramitan en la Dirección de Inmuebles por Expediente N°18-421190/2024.

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarían dadas las condiciones,

Que, la Ley N° 7.534 Carta Organica Municipal en su Artículo 143, inc. z), faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo.

Que, en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 2 Has. 9993,08 m2, detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 4803,51 m2, superficie calles y pasaje 2 ha 4624,09 m2 y ochavas de 324,44 m2, uso institucional municipal 241,04 m2, correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 11923- sobre Ruta Nacional N°68, Loteo denominado "Cielos de Sur II a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 6°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS,
a los 8 días del mes de julio de 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 676/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los siete días del mes de septiembre de 2026.-----
